

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE
Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 44.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha del 16.º á las once de la noche, me comunica por telegrafo lo siguiente:

«A las cuatro de esta tarde ha jurado el nuevo ministerio, constituido en la forma siguiente:

Presidente del Consejo de Ministros, Excmo. Sr. Duque de Valencia.

Estado, Llorente.

Gracia y Justicia, Arrazola.

Guerra, Córdoba.

Hacienda, Barzanallana.

Marina, Armero.

Gobernación, González Bravo.

Fomento, Alcalá Galiano.

Ultramar, Sejas Lozano.

Están fuera de Madrid los Ministros de Guerra, Marina y Ultramar. Al primero se aguarda esta noche.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Oviedo Setiembre 17 de 1864.

— El Gobernador, Francisco Rubio.

CIRCULAR NÚM. 394.

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital que en el mesón de Santo Domingo se halla depositada una yegua extraña, cuyas señas se expresan a continuación, se hace público para que llegando a noticia de su dueño se sirva pasar a recojerla.

Oviedo 15 de Setiembre de 1864.
Francisco Rubio.

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.

Don José Alvarez Terron, Jefe interino de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo:
Hago saber: que no habiéndose presentado ninguno de los interesados sin embargo de haber sido citados, al acto del reconocimiento facultativo de la mina de Carbon nombrada Carbonera 7.º, sita en término del concejo de Siero; y atendiendo ademas á que según manifestacion de Don Pedro Rodriguez Acevedo, debe continuarse el expediente de la citada mina con Don Ramon Perez del Molino, el Señor Gobernador por decreto de 9 del actual se ha servido acordar se le haga saber manifieste por si ó por su hermano Don Miguel como apoderado, si opta por que á su cuenta se repita aquella operacion ó por que cancele el expediente:

Lo que en cumplimiento de lo preveido en la 1.ª de las disposiciones generales del reglamento y atención á haberse aumentado de esta Capital el repetido Don Miguel se anuncia en este Periodico oficial para su conocimiento. — Oviedo 14 de Setiembre de 1864. — José Alvarez Terron.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones

para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de Octubre próximo á las 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Vicente Gonzalez Alverú.

Bienes del Estado.

Estado.

Número 278 del inventario.—Un arbolte, procedente del Estado titulado Bárcena, sito donde dicen la Cerezal, pueblo de Vidigo, parroquia del mismo nombre, concejo de Llanes, de 70 días de bueyes (8,80 hectáreas) terreno secano de 3.º calidad con 89 robles de 2.º clase y 100 de 3.º que linda al Sur con heredades particulares, N. E. y O. comunes. Se ha capitalizado por la renta de 1,100 rs. graduada por los peritos en 24.750 y tasado en 38,000 rs. tipo para la subasta.

Número 284 de idem.—Otro de la misma procedencia titulado Quintanales, donde dicen pinal del Rey, pueblo de Quintanales, parroquia de Nueva, en idem, de 80 días de bueyes (1,06 hectáreas) terreno secano de 2.º calidad, que contiene 119 robles de 1.º clase, 150 de 2.º y 50 plantones; linda al N. peña de Busneo. S. Comunes, E. heria llamada Rebollada y al O. prado de D. Juan Antonio del Rio. Se ha capitalizado por la renta de 1,100 rs. graduado por los peritos en 24750 y tasado en 58,000 rs. tipo para la subasta.

Partido de Belmonte,

Menor cuantía.

Número 958 del inventario.—Un monte del Estado titulado Trascalón, sito en términos del pueblo de Cotes, parroquia del mismo nombre, concejo de Somiedo; su extensión es la de 40 días de bueyes (4,96,80, hectáreas)

terreno de infima calidad y peñascoso que produce árgoma helecho y ganche, conteniendo 800 robles de última clase y 100 hayas bajas de 3.º linda al O. prado de D. José Alvarez Prado, S. comunes, P. Granda formosa y comunes y N. monte de Folquerua. Se ha capitalizado por la renta de 436 reales graduado por los peritos en 3.060 y tasado el terreno en 400 y el arbollado en 3.000, en junto 3.400 rs. que serán el tipo para la subasta.

Número 759 de idem.—Otro de la misma procedencia llamado de la cuesta de las Palomas, sito en términos del pueblo de Villand, parroquia de San Martin de las Viñas en idem, de 5 días de bueyes (27,74 áreas) terreno de infima calidad, que produce árgoma y contiene 25 robles de 2.º clase; linda al O. hacienda de la casa de las Monteras, P. finca de José Garcia; S. comunes y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 16 rs. graduado por los peritos en 360 y tasado el terreno en 400 y el arbollado en 500, que hacen 950 rs. y serán el tipo de la subasta.

Número 960 de idem.—Otro de la misma procedencia llamado la Ballina del Puente, sito en término del pueblo de Coto, parroquia de este nombre en idem de 12 días de bueyes (1,50,96 hectáreas) terreno de infima calidad y peñascoso, que produce acebos y helecho y contiene 60 robles de 3.º calidad linda al O. cerro y peña de Cuelo Gauzo, S. Camino servidumbre P. y N. comunes aguas vertientes al monte del Estado: está atravesado por un camino. Se ha capitalizado por la renta de 16 reales graduado por los peritos en 560 y tasado el terreno en 400 y el arbollado en 500 en junto 900 rs. que serán el tipo para la subasta.

Estos montes se enajenan conforme á lo prevenido en el Real decreto y Real Orden de 22 de Enero y Real Orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecta á las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real instrucción de 31 de Mayo

de 1855 en la forma que se redactan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.^a Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sea de mayor ó menos cuantía, y se pagará estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuaran pagándose en los 15 plazos y 4 años que previene el articulo 6 de la ley de 1.^a de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga a los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el articulo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas expresadas

en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas segal comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los derechos de espesores para la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Si dentro del término de los años siguientes á la adjudicación de las anciadas fincas á los rematantes, ó entablae reclamacion sobre exceso si alta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y el derecho a indemnización el Estado ó el comprador, si la falta ó exceso no llegase a dicha quinta parte.

7.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, y Belmonte, respecto á las fincas anciadas que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia e instrucción pública, cuyos productos que ingresen en las cajas de Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-íntante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Oviedo 14 de Setiembre de 1864.- El comisionado principal de ventas, Celestino Garcia de Taranco.

Luarca.....	103	Laureano Gonzalez, de Ventura.
Id.....	104	José Perez de Antonio.
Navia.....	34	Juan Francisco Garcia Noceda, de otro difunto.
Luarca.....	106	José Maria Garcia Oudina, de Francisco.
Viavélez.....	50	Ricardo Garcia Santamarina, de Nicolás.
Luarca.....	115	José Maria Diaz, de otro.
Navia.....	42	Francisco Antonio Perez Tapia, de Juan.
Id.....	45	Justo Rufino Otero, de Juan.
Viavélez.....	54	Genaro Mendez, de José.
Id.....	60	Demetrio Fernandez Castrillon, de Antonio.
Id.....	65	Casto Gonzalez Posada, de Juan.
Luarca.....	123	José Maria Gonzalez Villamil, de Francisco.
Viavélez.....	72	Domingo Perez de Trio, de Diego.
Luarca.....	149	Eulogio Celestino Gonzalez, de Javier.
Ortiguera.....	94	José Maria Garcia de Sierra, de Juan.
Viavélez.....	89	Paulino Fernandez Villa de Moros, de Francisco.
Castropol.....	35	Juan Garcia Casariego, de Domingo.
Id.....	36	Lucas Garcia Vior, de José.
Id.....	39	Manuel Bernardo Suarez, de Tomás.
Id.....	46	Ramon Garcia Monteavarro, de Manuel.
Id.....	47	José Eugenio Blanco, de Antonio.
Id.....	48	José Ignacio Garcia Monteavarro, de Ramon.
Id.....	53	Ramon Roque Villamil, de José.
Id.....	67	Benito Voyoso, de Francisco.
Id.....	68	Antonio Perez, de Ramon.
Id.....	76	Ramon Maria Lopez Rogina, de Vicente.
Id.....	77	Damaso Amido y Pardo, de José.
Id.....	79	José Maria Lopez Rogina, de Manuel.
Quinta Longa...	81	Leonardo Maria Binpi, de Juan.
Castropol...	110	Rafael Martinez, de Bernardo.
Vega de Rivadeo.	34	Ramon Maria Castelco, de Jacinto.
Id.....	39	Emeterio Celedonio Rodriguez, de Francisco.
Id.....	43	Nicasio Ferreria, de Antonio.
Id.....	47	Manuel Benito Barcia, de Vicente.
Id.....	53	Luis Felipe Lombau, de Antonio.
Id.....	75	Santiago Iaz Canel, de José.
Id.....	84	Diego Martinez del Castoo, de Domingo.
Tapia.....	2	Francisco Gomez, de otro.
Id.....	38	José Suarez, de Blas.
Id.....	40	Francisco Yrigoyen, de otro.
Id.....	47	José Maria Fernandez Acevedo, de Bernardo.
Id.....	49	Pedro Maria Perez Santamarina, de Martin.
Id.....	54	Ramon Maria Lanco Trelles, de Francisco.
Id.....	55	José Maria Villamil, de Juan.
Id.....	60	Juan Francisco Mendez Piedra, de Onofre.
Id.....	66	Manuel Perez de la Vina, de Francisco.
Id.....	69	Emiliano Santamarina, de Federico.
Id.....	77	Pedro Rodriguez, de Antonio.
Id.....	82	Francisco Bonio, de otro.
Id.....	109	Santos Garcia Presno, de José.
Id.....	125	Florentino Mendez, de Pablo.
Figueras.....	57	José Martinez Castaño, de Gabriel.
Id.....	59	José Manuel Garcia, de Premo, de Antonio.
Id.....	65	José Garcia de Premo, de Pedro.
Id.....	66	José Garcia Monteavarro, de Luis.
Id.....	71	Gumersindo Garcia Santamarina, de Antonio
Id.....	82	Leandro Suarez Canel, de Antonio.
Id.....	92	Francisco Martinez, de otro.
Id.....	103	Fernando Dia, de José.
Id.....	106	Domingo Diaz, de José.
Id.....	107	Domingo Martinez, de Francisco.
Id.....	110	Domingo Lopez Acebedo, de Miguel.
Id.....	114	Joaquin Banco Casariego, de Francisco.
Id.....	118	Francisco Gonzalez Budin, de Esteban.
Id.....	119	Francisco Garcia Bustelo, de José.
Id.....	121	Saturnino Suarez Cartabio, de Esteban.
Id.....	123	Pedro Garcia Premo, de otro.
Id.....	125	Domingo Suarez de Luis, de Antonio.
Id.....	128	Entero Bernardo Ortiz, de José.
Id.....	135	Antonio Alonso Lopez Acebedo, de otro.
Id.....	141	José Mendez de Premo, de Domingo.
Id.....	145	Francisco Martinez Lavieron, de Juan.
Id.....	146	Casemiro Garcia Santamarina, de Francisco.
Id.....	151	Francisco Antonio Mendez de Granda, de Ig-
Id.....	152	nacio.
Id.....	194	Antonio Mendez de Premo, de Francisco.
Id.....	215	Francisco Maria Diaz, de José.
Id.....	246	Marcelino Fernandez Arias, de Francisco.
		José Garcia de Premo, de Domingo.
		Juan Fernandez, hijo natural de Ignacia.

Departamento de Ferrol.

Provincia naval de Rivadeo.

Lista nominal formada de los individuos matriculados de mar de dicha provincia por los puertos que radican en la comprensión de la civil de Oviedo, que como rezagados de anteriores convocatorias, ausentes, y declarados soldados en las quintas celebradas hasta el año de mil ochocientos sesenta y tres inclusive, son llamados para el servicio de la Armada, por la convocatoria publicada por Real orden de catorce de Julio último, con expresion del puerto á que cada uno pertenece, y folio en que se halla inscripto en la lista respectiva.

Puertos para que son matriculados.

Folios.

Nombres.

Atrados de Tur.

Ortiguera.....	22	D. Patricio Fernandez Jordon de Domingo.
Id.....	27	Juan Fernandez Jordon, de Jose.
Id.....	28	Ramon Suarez, de Jose.
Id.....	29	Tomas Avello, da Benito.
Id.....	45	José Suarez, de Juan.
Luarca.....	53	Ramon Joaquin Crespo, de Jose.
Id.....	71	José Antonio Rodriguez, de Justo.
Id.....	72	Domingo Antonio Crespo, de Felipe.
Id.....	85	Manuel Fernandez Perican, de Melchor.
Navia.....	25	Zacarias Antonio Castrillon, de dicho.
Luarca.....	92	José Antonio Triguero, hijo natural de Joaquina.
Id.....	95	José Maria Mendez viejo, de Francisco.
Id.....	96	José Antonio Mendez, de Jacinto.
Id.....	97	José Alfonso, de Ramon.
Id.....	99	Ventura Martinez, de Francisco.
Id.....	100	Vicente Manzo, de Rafael.
Viavélez.....	43	Felipe Maria Balza, hijo natural de Maria Josefina.

		Años por que son quintos.		
Quintos.		5	Id.....	94 de 59
	Juan Antonio Suarez, de Francisco.....	1854	Id.....	Manuel, el 22.....
	Alejandro Perez de Mernies, de Antonio.....	54	d.....	Marcelino Villamil, de Incognito.....
	Serafín Fernandez Castrillo, de Antonio.....	55	d.....	Ignacio Rodriguez Puerto Maipu y Villar, de Manuel...
	José Maria Rodriguez, de otro.....	56	Id.....	José Antonio Garcia Monteavaro y Fernandez, de José...
	Joaquin Manzo, de Rafael.....	56	Id.....	Antonio Fernandez Gayol Diaz Casariego, de Ferrando...
	Rafael Lopez Acevedo, de otro.....	56	Id.....	Francisco Barcia, de Manuel...
	Genaro Mendez de Andas, de Juan.....	56	Id.....	Eustaquio Moredo, de Peoro...
	Manuel Esteban Garcia Pertierra, de Gregorio.....	57	Id.....	Manuel Maria Soto, de Ramon...
	José Martinez, de otro.....	58	Id.....	Florentino Silverio Varela, de Andrés...
	Francisco Javier Gonzalez, de Juan.....	59	Id.....	Basilio Fernandez Reigado Alonso y Aguiar, de Salvador...
	Eduardo Francisco Fernandez Viñas, de Juan.....	60	Id.....	José Maria Garcia de Trico y Lopez, de José...
	Mariano Juan Premo, de José.....	60	Id.....	Gerbasio Gayol, hijo de Domingo...
	Manuel Alvarez, de Juan.....	61	Tapia.....	José Bautista Fernandez Valdés de otro...
	Nicolás Rodriguez, de José.....	61	Id.....	Ignacio Maria Martinez Viademente, de Toribio...
	Plácido Fernandez, de Francisco.....	63	Id.....	Pedro Maria Lanza Trelles, de José...
	Luciano Garcia, de Manuel.....	63	Id.....	José Valdés, de otro...
	José Maria Fernandez, de Juan.....	63	Id.....	Francisco Martinez Viademonte, de otro...
	José Garcia, de Ramon.....	63	Id.....	Francisco Martinez Viademonte de Toribio...
	Rafael Fermin Crespo, de Gerónimo.....	63	Id.....	Florentino Mendez, de Pedro...
	Valeriano Fernandez y Fernandez Jardon, de Miguel.....	63	Id.....	Francisco Blanco Cancela, de Domingo...
	Fernando Fernandez Viñas, de Juan.....	63	Id.....	Wa do Fernandez Villamil, de Eugenio...
	Camilo Perez de Infanzon y Martinez, de Domingo.....	63	Id.....	Robustiano Lopez Acevedo, de Agapito...
	José Vicente Lopez y Garcia Pertierra, de Domingo.....	63	Id.....	José Maria Martinez Viademonte, de Toribio...
	Evaristo Martinez y Suarez, de Vicente.....	63	Id.....	Ange Benito Mendez San Julian, de Guillermo...
	José Antonio Mendez de Andres y Perez, de Juan difunto.....	63	Id.....	Juan Manuel Lopez Acevedo y Gayol, de José...
	Juan Maria Suarez y Meyre Perez, de Francisco.....	63	Id.....	Carlos Rogelio Fernandez de la Arena, de Francisco...
	Joaquin Suarez y Perez, de Ramon.....	63	Id.....	Benito Garcia de Premo, de José...
	Juan Gregorio Ochoa Salazon Perez Tapia, de Ramon.....	63	Figueras.....	Rafael Garcia de Premo, de Antonio...
	Andrés Garcia Santamarina, de Incógnito.....	63	Id.....	Francisco Garcia Bustelo, de Miguel...
	Francisco Suarez y Mendez Acevedo, de Domingo.....	63	Id.....	Ramon Perez Tol, de José...
	Vicente Fernandez Lea y Perez, de Agustin.....	56	Id.....	José Francisco Inma, de otro...
	Severo Ochoa Salceras y Fernandez, de Jose.....	63	Id.....	José Benito Martinez Viademonte, de Juan...
	Mauricio Alois Mendez Santa Eulalia, de Miguel.....	63	Id.....	Manuel Fernandez Ferreria, de Antonio...
	Evilario Juan Gonzalez de Fonte, de Bernardo.....	1864	Id.....	Ramon Jose Lopez Acevedo, de Andres...
	José Maria Fernandez Losa, de Pedro.....	56	Id.....	Fernando Lopez Acevedo, de Manuel...
	Victoriano Garcia de Vior, de Jose.....	56	Id.....	Francisco Pineyrua, de otro...
	Eusebio Ramon Diaz Casariego, de Auselmo.....	56	Id.....	Francisco Miernes, de Vicente...
	Blas Gonzalez del Castro, de Manuel.....	56	Id.....	Benito Garcia de Premo, de Domingo...
	Manuel Maria Acevedo, de Benito.....	57	Id.....	Antonio Garcia de Premo, de Juan...
	José Monterio, de Francisco.....	57	Id.....	José Gayol, de otro...
	José Fernandez Puelles, de Jacobo.....	57	Id.....	Manuel Lopez Villamil, de José...
	Rosendo Fernandez Pulpeiro, de Miguel.....	1859	Id.....	Antonio Manuel Fernandez Viana, de José...
	Ramoo Maria Martinez Viademonte, de Jose.....	60	Id.....	Ramoo Diaz del Rivero, de Juan...
	Claudio Garcia Monteavarro, de Jose.....	60	Id.....	Jose Maria Lopez, de Andres...
	José Eulogio Ramon Garcia Montavarro, de Jose.....	60	Id.....	Jacobo Felipe Blanco Ortigueira, de Miguel...
	Pedro Benito Fernandez Villa mil Mendez, de Isidro.....	61	Id.....	Manuel Anacleto Fernandez Morepa, de Jose...
	Fernando Jose Fernandez Soto Campon, de Benito.....	63	Id.....	Leodovico Degracias Garcia Santamarina, de Francisco...
	Manuel Garcia Monteavarro, de	63	Id.....	José Maria Mendez Barres, de Fernando...

Id.....	281	mon.....
Id.....	52 de 60	Isaias Martinez Lavieron y Lopez, de Miguel.....
Id.....	504	José Maria Arias de otro.....
Id.....	4 de 59	Antonio José Fernandez Ferreira, de Francisco.....
Id.....	3 de 59	Domingo Lopez Acevedo, de José.....
Id.....	5 de 59	Elias Montevero, de Manuel..
Id.....	23 de 59	José Antonio Martinez Viadomonte, de Manuel.....
Id.....	40 de 59	Fernando Francisco Fernandez Arias Piniepro, de José....
Id.....	41 de 59	Manuel Maria Lopez Acevedo Garcia y Vior, de José.....
Id.....	56 de 59	José Maria Vermudez y Perez, de José.....
Id.....	80 de 59	José Maria Fernandez Acevedo y Garcia, de Bernardo.....
Id.....	93 de 59	Juan Benito Garcia Bustelo y Perez, de José.....
Id.....	97 de 59	Jose Maria Lopez Acevedo y Martinez, de Antooio.....
Id.....	102 de 59	Leonardo Fernandez Vingoi de Vicente.....
Id.....	3 de 60	Luciano Garcia Martinez Lavieron, de Francisco.....
Id.....	20 de 60	Francisco Lintetas y Miranda, de Antonio.....

Rivadeo Agosto 6 de 1864.—El Cemandante accidental, José María Spineros

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Juan Garcia de Gonzalo, escribano de número de esta villa de Luarca y su partido etc.

Certifico; que por ante el Sr. Juez de primera instancia de este dicho partido, y á testimonio de mi escribano se está siguiendo pleito entre partes de la una Francisco Cartategui, vecino del monte de las Aceñas; y de la otra Salvador Garcia de Balmeon; en el cual despues de sentenciado recayó la sentencia que con su publicacion a la letra son como sigue:—En la villa de Luarca á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro: el Sr. Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto el juicio ordinario promovido por Francisco Cartategui como marido de Nicolas Martinez, vecinos del monte de las Aceñas, concejo de Navia, su procurador D. Juan Balsero; contra Salvador Garcia, como marido de Ramona Martinez, vecino de Balmeon en el mismo concejo, el suyo D. José Gonzalez y otros con quienes el pleito se sustanció en rebeldia, sobre agregacion de bienes á diversos inventarios, y teniendo tambien á la vista los autos de testamentaria, abierto testato de Pedro Martinez y su muger Bernarda Alonso, de Juan Martinez, hijo de ambos, y de su esposa Josefa Alonso, de la referida Bernarda Alonso, y de su marido en segundas nupcias Baltasar Perez, seguidos igualmente á instancia de Cartategui, y llamados para mejor proveer.—Resultando que despues de llegar los autos nombrados únicamente al periodo de ponerse de manifiesto los inventarios con sus tasas formalizados para que los herederos introdujeseen

las reclamaciones que tuviesen á bien, Cartategui con presentacion de tres relaciones demandó que se incluyesen los vienes comprendidos en la primera en el inventario de Juan Martinez y de la compañia que este Baltasar Perez, dicha Bernarda Alonso su mujer que lo fuera en primeras nupcias de Pedro Martinez habian formado; y los de la tercera relacion en el inventario de los bienes fincables por muerte de Baltasar Perez.— Resultando que en contestacion se dijo que los bienes de primera relacion eran de la casa de Llamas de Canero, y alguna insignificante porcion del Duque del Parque, y que en cuanto a las otras relaciones se reservaba hablar cuando el demandante intentase probarlas, concluyendo con pedir que se declarasen improcedentes las adiciones y continuase el juicio con arreglo al articulo cuatrocientos treinta y ceho de la ley de enjuiciamiento civil.—Resultando que en réplica se ha manifestado que la casa de Llamas de Canero podria ejercitar su derecho y que la omision de contestar el demandado á los demas puntos era opuesta á la ley.—Resultando que en duplica se insistió en lo contestado, en cuanto á que los bienes de la primera relacion eran de la casa de Llamas de Canero, y se alegó inoportunamente lo que llevara el demandado al matrimonio y lo ofrecido en dote á la mujer de Cartategui.—Resultando que por el demandante se probó que efectivamente estaba llevando la casa á la muerte de Pedro Martinez los bienes de la relacion número primero, los que en sentir de los testigos cuarto y quinto, folios cuarenta y seis y cuarenta y siete, son arrendables de la

casa de Llamas de Canero.—Resultando que en cuanto á la tercera pregunta del interrogatorio del demandante relativa á lo que Baltasar Perez aportara á la compañia, y á lo que adquiriera y roturara en ella, solo se probó algun aumento y cierro en el prado de arriba del Molino, algun laor en el huerto que está en medio del prado del Molino, aumento y cierre del término denominado del monte sobre la huerta y cierre con vanezos de la finca de la represa.—Resultando que en cuanto á las adiciones de la tercera relacion, tocantes al séptimo tiempo marcado en el inventario nada se probó mas que lo que de este aparece:—Considerando que sea cual fuere el derecho de la casa de Llamas de Canero, á los bienes adiconados bajo el número primero, consta que llevaba estos la casa de Pedro Martinez á su fallecimiento.—Considerando que sobre los bienes de la relacion número tres estan contenidos en el séptimo tiempo del inventario, sin que la prueba avanzase mas.—Fallo que debo declarar y declaro, haber lugar á adicionar al inventario en la parte correspondiente á los bienes de Pedro Martinez los de la relacion, número primero, sin perjuicio de los derechos que á ellos tenga la casa de Llamas de Canero.—Que ha lugar tambien á adicionar al cuerpo de bienes de Juan Martinez y compañia que este formó con Baltasar Perez, y su muger Bernarda Alonso el aumento y cierre del prado de arriba del Molino, la labor en el huerto que está en medio del prado del molino, el aumento y cierre del término denominado del Monte sobre la huerta, y el cierre con banzos de la finca de la represa; y que no ha lugar á admitir mas adiciones respecto de la relacion número segudo y ninguna del tercero.—Por esta sentencia, que se notifique en persona á los representantes de las partes apersonadas en el juicio y por los rebeldes en los estrados del juzgado, y por edictos insertando uno en el Boletin oficial de la provincia, con arreglo á los articulos mil ciento veinte y mil ciento ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer especial condenacion de costas, asi lo mando y firmo.—Meliton San Julian.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Meliton Mendez de San Julian, juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido, estando celebrando su audiencia pública de este dia. Luarca y Junio veinte de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Doy fé.—Ante mí. Juan Garcia de Gonzalo.—Lo relacionado é inserto asi resulta del espíritu del particular que por ahora en mi poder y oficio obra al que me remito, en fé de lo cual y para que tenga efecto la insercion de la referida sentencia en el Boletin oficial de esta provincia, libro el presente que firme en Luarca y Agosto doce de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Juan Garcia Gonzalo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
Administracion local.—Negociado 4.
Pósitos.—Circular.

(Continuacion.)

Art. 26. Cuando en el periodo económico de una cuenta el Pósito no haya tenido movimiento de caudales por entradas ni salidas, siendo preciso declarar la exencion de rendirlo con arreglo á la justificacion que para estos casos prescribe el articulo 16 del Reglamento aprobado en 10 de Julio de 1861 el Subdelegado mandará extender las certificaciones correspondientes de los libros á fin de comprobar esta carencia absoluta de movimiento de fondos, sin perjuicio de la culpabilidad en que haya incurrido el Ayuntamiento por dejar abonadas las existencias de su Pósito, ó paralizada la cobranza de sus deudas no teniendo autorizacion especial para ello. Las diferencias que resulten de la comparacion de partidas por los conceptos que detalla el encasillado del modelo citado se explicaran por el Subdelegado en el lugar respectivo del estado que tiene obligacion de llenar segun el art. 24.

Art. 27. El Subdelegado, conocidas las circunstancias y condiciones de cada localidad, aconsejará al Alcalde y al Ayuntamiento todo lo que estime conducente á la fundacion ó mejoramiento del Pósito instruyendoles acerca de los medios de que pueden valerse para levantar de nuevo un establecimiento de esta clase segun aconseja el articulo 5., ó bien, si se vé que el grano no tiene fácil colocacion, aconsejarles la reduccion á metalico en razon á ser mas facil, productivo y conveniente manejar el fondo en esta forma.

Art. 28. Preseritas ya las obligaciones del Subdelegado respecto de los Pósitos por el articulo 8.º de la Real orden circular de 9 de Febrero de 1861, los Gobernadores las harán observar fielmente en el orden con que están numeradas; y siendo como son, los protectores de estos sagrados depositos, impediran que se distraigan por ningun titulo de su caritativa misión, ó que dejen de cumplir las prácticas reglamentarias de su instituto bajo la custodia y dirección de los Ayuntamientos, atenderán con singular predilección al fomento y prosperidad de este ramo interesante para el Gobierno de S. M. y para la felicidad de los pueblos, y serán al mismo tiempo inflexibles con los abusos para corregir los defectos de moralidad á que se presta la distribucion y manejo de estos caudales cuando no se les concede por la superioridad una constante y enérgica inspección administrativa.

(Se continuará.)

Imp. de Solis, San José, 2